

LINEAMIENTOS

SEGUIMIENTO A ESTUDIOS, PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CONFORMAN
EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES
Tercer trimestre 2026

Subsecretaría de Inversión Pública

septiembre 2026

Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo general	3
3. Alcance	3
4. Marco Normativo	4
5. Glosario de términos	7
6. Cronograma para registro de información	10
7. Lineamientos Generales	10
8. Lineamientos Específicos	11
8.1 Reporte de resultados de estudios, programas y proyectos de inversión, correspondiente al tercer trimestre del 2026	11
8.2 Programación de estudios, programas y proyectos de inversión (proyectos nuevos y de arrastre 2025)	13
8.3 Reapertura para reprogramación anual y plurianual de estudios, programas y proyectos de inversión	15
9. Consideraciones en el registro de información	18
10. Calidad de la información	18
11. Bibliografía	19
12. Anexos	19
13. Firmas de responsabilidad	20

1. Introducción

La Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, a través de la Subsecretaría de Inversión Pública, en el ámbito de sus competencias, emite lineamientos dirigidos a las entidades del sector público con el objetivo de consolidar la información necesaria para conocer el grado de cumplimiento de los estudios, programas y proyectos de inversión. Este proceso se enmarca en la gestión de los planes institucionales y permite evidenciar su contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

La Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete administra el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), el cual contempla el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPeIP. Esta herramienta permite registrar y sistematizar la información sobre los resultados alcanzados, en función de la programación de los estudios, programas y proyectos que conforman el Plan Anual de Inversiones - PAI, financiados con recursos de egresos no permanentes del Presupuesto General del Estado.

Por lo tanto, el presente documento establece los lineamientos para la programación y el seguimiento de los estudios, programas y proyectos de inversión que forman parte del Plan Anual de Inversiones 2026.

2. Objetivo general

Establecer los lineamientos técnicos para orientar el proceso de seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y ejecución presupuestaria de los estudios, programas y proyectos de inversión que integran el Plan Anual de Inversiones correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2026, a fin de asegurar su adecuada implementación, monitoreo y alineación con los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029.

3. Alcance

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público responsables de la ejecución de estudios, programas y proyectos de inversión que cumplan con las siguientes condiciones:

- Formar parte del Plan Anual de Inversiones 2026.
- Financiarse con recursos de egresos no permanentes del Presupuesto General del Estado.
- Encontrarse registrados en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP).
- Contar o haber contado con presupuesto codificado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (e-SIGEF), administrado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo - MDEP, con información actualizada al 30 de septiembre de 2026.¹

¹ Se considerará los proyectos que contaron con montos codificados en el 2026 del 1T (primer trimestre) y 2T (segundo trimestre).

En este contexto, las entidades deberán observar y aplicar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos para la programación, registro y seguimiento de las metas físicas y ejecución presupuestaria de los estudios, programas y proyectos de inversión.

4. Marco Normativo

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 280.- *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Artículo 297.- *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 17.- *“Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales”.*

Artículo 54.- *“Planes institucionales. - (...) El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”.*

Artículo 60.- *“Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo (...)”*

“(...) Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;*
- 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;*
- 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;*
- 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,*

5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”.

Artículo 119.- (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía.

El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global trimestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 45 días de terminado cada trimestre (...).”.

Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 16.- “De las unidades o coordinaciones generales de planificación. - Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”.

Artículo 40.- “Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. - Es la herramienta tecnológica puesta a disposición por parte del ente rector de la planificación, que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa. Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema (...).”.

Artículo 47.- “De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado.- (...) El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicas, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento (...).”.

Artículo 59.- “Del seguimiento a la planificación institucional. - La planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su planificación”.

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa

Artículo 102.- *“Seguimiento a la Inversión.- El seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión que forman parte del Plan Anual de Inversiones se lo realizará de manera trimestral por parte del ente rector de la planificación nacional”.*

Artículo 103.- *“Responsables.- Las entidades responsables de la ejecución y consecución de las metas definidas en los estudios, programas y proyectos de inversión pública, reportarán, en función de la periodicidad determinada, el avance de su cumplimiento, a través de las herramientas establecidas para el efecto por el ente rector de la planificación nacional”.*

Artículo 104.- *“Metodología.- El ente rector de la planificación establecerá los respectivos lineamientos metodológicos para el seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión pública”.*

Artículo 105.- *“Productos del Seguimiento a programas y proyectos de inversión. - Los resultados del seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión serán presentados en un informe trimestral. Adicionalmente, serán incluidos en el informe de la ejecución física y presupuestaria del Presupuesto General del Estado presentado de manera semestral a la Asamblea Nacional”.*

Normas de Control Interno de Contraloría General del Estado (Suplemento Nro. 257 – R.O. 27 de febrero de 2023)

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 401 - 05 Documentación de respaldo y su archivo, establecen: *“(...) Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente.*

La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley”.

Acuerdo Nro. SNP-SNP-2025-0014-A, 31 de marzo de 2025.

Artículo 1.- *“Emitir la “Metodología de Seguimiento a Estudios, Programas y Proyectos de Inversión”, elaborado por la Subsecretaría de Seguimiento, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo”.*

Decreto Ejecutivo Nro. 60, de 24 de julio de 2025

“Artículo 1.- Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) 11. La Secretaría Nacional de Planificación se fusiona a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete (...)”.

Decreto Ejecutivo No. 425 de 18 de junio de 2026.

Artículo 1. “(...) *Fusiónese por absorción el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía y Finanzas (...)*”.

Artículo 2. “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción previsto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Economía y Finanzas pasará denominarse “Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo” (...)”.

Decreto Ejecutivo No. 426 de 18 de junio de 2026.

Artículo 1. “(...) *Fusiónese por absorción el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al Ministerio de Infraestructura y Transporte (...)*”.

Artículo 2. “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción previsto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Infraestructura y Transporte pasará a denominarse “Ministerio de Infraestructura y Tecnología” (...)”.

Decreto Ejecutivo No. 427 de 18 de junio de 2026.

Artículo 1. “(...) *Fusiónese por absorción el Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, al Ministerio de Trabajo (...)*”.

Artículo 2. “*Adscribase la Unidad de Registro Social al Ministerio del Trabajo*”.

Artículo 3. “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción previsto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Trabajo pasará a denominarse “Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano” (...)”.

5. Glosario de términos

Avance físico: Permite conocer el grado de cumplimiento, en términos de metas, que van teniendo los estudios, programas o proyectos de inversión establecidos por las entidades. (SNP, 2021)

Avance Real Acumulado: Corresponde a la sumatoria de las ponderaciones acumuladas definidas por la entidad para cada uno de los componentes de los estudios, programas y proyectos de inversión, cuyo resultado refleja el avance físico acumulado histórico registrado en el “Informe Justificativo para el Ajuste del Avance Acumulado Real de Proyectos de Inversión” (Anexo 6) y, “Matriz Auxiliar de cálculo de metas físicas” (Anexo 4), pestaña “Ejecución Histórica”. (PRE, 2026)

Codificado: Monto de la asignación presupuestaria modificada por efecto de la aprobación de resoluciones presupuestarias (incrementos o disminuciones con respecto a los ingresos y asignaciones del presupuesto aprobado inicialmente) a una fecha determinada. (MEF, 2010)

Devengado: Registro de los hechos económicos en el momento que ocurre, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de los derechos y obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación. (MEF, 2010)

Ejecución presupuestaria: Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. (Coplafip, 2010)

Estudios de inversión pública: Se conciben como estudios básicos a las iniciativas que sirven para la generación de insumos o marco de referencia que permiten la generación de política pública y la identificación de nuevos estudios de preinversión que, de probarse viables, permitirán desarrollar proyectos de inversión. Por ejemplo: estudios para desarrollar el Atlas Eólico o de biomasa del Ecuador, o planes maestros sectoriales. (SNP, 2021)

Egresos No Permanentes - ENP: Son los egresos de recursos que el Estado, a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital. (Coplafip, 2010)

Meta: Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión. Representa el punto de referencia cuantitativo que se pretende alcanzar para evaluar el avance de un plan, estudio, programa o proyecto. (SNP, 2021)

Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPeIP: Corresponde al módulo de seguimiento que forma parte del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP, mediante el cual las entidades del sector público conforme a sus competencias realizan la Programación y Seguimiento al avance físico de los estudios, programas y proyectos de inversión que conforman el Plan Anual de Inversiones del gasto no permanente. (SNP, 2021)

Planificación: Es el proceso que utiliza la administración pública para determinar el curso de las acciones y decisiones en tiempo presente y, establecer un rumbo a los acontecimientos del futuro en el corto, mediano y largo plazo. La planificación se puede definir como el diseño de una hoja de ruta que permite construir un futuro deseado, en concordancia con las prioridades nacionales y políticas. (SNP, 2021)

Plan Anual de Inversiones - PAI: Es un instrumento de programación anual que contiene la descripción presupuestaria de los estudios, programas y proyectos de inversión pública prioritarios para la asignación de recursos, correspondiente a las entidades, instituciones y organismos del sector público que reciben o recibirán financiamiento a través del Presupuesto General del Estado, en función de los estudios, programas y proyectos registrados en el Banco de Proyectos y que cuentan con dictamen de prioridad vigente de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General. (SNP, 2021)

Presupuesto General del Estado - PGE: Es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. (Coplafip, 2010)

Programas de inversión pública: Es el conjunto de estudios y proyectos, mediante los cuales las entidades del sector público buscan coordinar acciones en beneficio de un sector específico del país. (MEF, s.f.)

Proyecto de inversión pública: Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión en la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se lo concluya y pase a formar parte de la economía del país. El ciclo de un proyecto se compone de dos grandes fases: pre-inversión e inversión, es decir, estudios y ejecución. (SNP, 2021)

Plan Operativo Anual - POA: Instrumento de planificación institucional de corto plazo mediante el cual las entidades programan, para un ejercicio fiscal, las actividades, metas y recursos necesarios para la ejecución de sus competencias, en articulación con la planificación estratégica y el presupuesto institucional. (MEF, s.f.)

Plan Anual de Política Pública - PAPP: Es el instrumento de programación que organiza prioriza las acciones estatales en un año fiscal, alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo y la Constitución. Su objetivo es garantizar la coherencia de las políticas públicas, la transparencia en la gestión y el cumplimiento de los derechos ciudadanos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008) & (COPLAFIP, 2010)

Seguimiento: Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, que permite verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión y ayudar en la toma de decisiones. (SNP, 2021)

Población Objetivo / Beneficiarios: Es aquella a la que se le espera solucionar el problema a través del proyecto y la que recibirá los beneficios esperados. (SNP, 2013)

Los beneficiarios son grupos sociales, personas, hogares, unidades productivas entre otros, que reciben directa o indirectamente los bienes, servicios o beneficios generados por la ejecución de un estudio, programa o proyecto de inversión pública, orientados a resolver un problema identificado o a mejorar determinadas condiciones sociales, económicas o productivas. En el marco de la planificación de la inversión pública, los beneficiarios se clasifican generalmente en:

- **Beneficiarios directos:** Personas (mujeres y hombres), grupos sociales, hogares o unidades productivas que reciben de manera inmediata los bienes o servicios generados por el estudio, programa o proyecto de inversión pública, y cuya situación mejora directamente como resultado de su ejecución (CEPAL, 2005).
- **Beneficiarios indirectos:** Pueden ubicarse en los niveles local, regional o nacional. Corresponden a las personas (mujeres y hombres), grupos sociales, hogares o unidades productivas que, sin ser receptores inmediatos de los bienes o servicios generados por el

estudio, programa o proyecto de inversión pública, se benefician de manera secundaria de los efectos positivos derivados de su implementación. (CEPAL,2005).

6. Cronograma para registro de información

La información del tercer trimestre del 2026 (avance físico y presupuestario) que corresponde a la fase de seguimiento de estudios, programas y proyectos de inversión que fueron incluidos en el Plan Anual de Inversiones 2026 y que cuentan con presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2026, se registrará en el módulo de seguimiento a la planificación institucional del SIPI² (gasto no permanente) por parte de las entidades, entre el 8 al 15 de octubre de 2026.

Se contemplará un periodo de reapertura del sistema los días 16 y 19 de octubre de 2026 en función de los casos contemplados en la sección 8.3 de este documento.

La Dirección de Seguimiento y Evaluación a la Inversión proporcionará el soporte técnico requerido por las entidades a través de correo electrónico, vía telefónica u otros mecanismos virtuales, según el Anexo 1 adjunto.

7. Lineamientos Generales

Conforme a la *“Metodología de seguimiento de estudios, programas y proyectos de inversión”*, dentro de las etapas del proceso de seguimiento al avance físico, se contempla la fase de seguimiento, en donde, las entidades responsables de la ejecución de los estudios, programas o proyectos de inversión, que conforman el Plan Anual de Inversión 2026, deberán reportar los resultados del avance físico en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPI, del tercer trimestre, conforme a la programación efectuada por cada entidad.

El cálculo del avance físico de los estudios, programas y proyectos de inversión se efectúa contrastando el reporte de la información de los resultados físicos acumulados alcanzados al tercer trimestre, con relación a la programación efectuada por cada entidad, teniendo como base el documento de proyecto que cuenta con dictamen de prioridad o su actualización y la matriz de metas plurianuales.

A través del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPI, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete consolida la información de la programación y avance trimestral de la ejecución física y presupuestaria de los estudios, programas y proyectos de inversión que conforman el Plan Anual de Inversión.

Con la información consolidada, se procede a realizar un análisis comparativo del avance de metas físicas y ejecución presupuestaria frente a la programación, con la finalidad de identificar sus logros, beneficiarios y alertas de acuerdo a lo establecido en la *“Guía Metodológica para la generación de boletines de alertas e informes de gabinetes dentro de proceso de seguimiento de estudios, programas y proyectos de inversión del plan anual de inversiones”*, que se remitirán de manera

² Dirección web: <https://www.presidencia.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

trimestral como seguimiento a la ejecución de los estudios, programas y proyectos que conforman el Plan Anual de Inversiones.

Las entidades deberán verificar de manera obligatoria que los usuarios responsables del registro de información se encuentren activos para acceder al sistema. En caso de requerir la activación o creación de usuarios, deberán completar y remitir a las direcciones de correos electrónicos (stecnico@presidencia.gob.ec y culquicondore@presidencia.gob.ec) los siguientes documentos: Acta de Responsabilidad por el uso de medios o servicios electrónicos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (Anexo 2) y el Formulario para la creación de usuarios del SIPEIP (Anexo 3).

La Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, a través de la Subsecretaría de Inversión Pública, llevará a cabo jornadas de capacitación orientadas al proceso de registro de la programación, así como al reporte de avance físico y presupuestario. Estas actividades se desarrollarán conforme al cronograma de capacitaciones establecido en el (Anexo 1).

IMPORTANTE: La entidad verificará la consistencia de la información correspondiente a componentes, indicadores/productos, metas totales y ponderaciones que se registren en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPEIP, con el documento del proyecto al cual se emitió el dictamen de prioridad o la actualización de prioridad. Se deberá considerar que la misma no podrá ser modificada o actualizada durante la ejecución del estudio, programa o proyecto de inversión.

Finalmente, es responsabilidad de la Coordinación General de Planificación o quien haga sus veces, verificar que la información que se encuentra registrada en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPEIP, correspondiente a los componentes e indicadores (productos), se encuentre en concordancia con el documento del proyecto priorizado y la programación de metas realizada; y, que los resultados cuenten con los respectivos respaldos³.

8. Lineamientos Específicos

8.1 Reporte de resultados de estudios, programas y proyectos de inversión, correspondiente al tercer trimestre del 2026

El proceso de seguimiento correspondiente al tercer trimestre de 2026 se realizará sobre la base de la programación efectuada por las entidades, en este sentido, reportarán en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPEIP⁴, el avance físico de estudios, programas y proyectos de inversión con corte al 30 de septiembre de 2026.

³ Se informa que la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete realiza el seguimiento mensual de obras, en este sentido, se coteja información de avances físicos en proyectos que cuenten con obras buscando de esta manera coherencia en los resultados registrados en el SIPEIP así como en la información proporcionada en los procesos de seguimiento de obras.

⁴ Dirección web: <https://www.presidencia.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

Reporte del avance físico al tercer trimestre

- El “**Avance físico**” se refiere al nivel de ejecución física del proyecto, en función de los indicadores y metas establecidas, lo que permite conocer el porcentaje de cumplimiento e identificar si existen retrasos e inconvenientes en la ejecución.
- Las entidades deberán ingresar la información del “**Avance físico**” especificando el resultado alcanzado en el tercer trimestre en función de la meta trimestral planificada por cada indicador (producto) del proyecto en los campos “UNIDADES” y “OBSERVACIONES”.
- El campo de observaciones debe **obligatoriamente** contener información **cualitativa** del cumplimiento del avance del indicador e indicar **si existe algún factor que impida su avance físico**, se debe procurar ser explícito en cuanto a la problemática identificada, **sin el uso de abreviaturas o siglas**. La información registrada deberá presentarse de manera clara y concisa, considerando que el campo “Observaciones” admite un máximo de 500 caracteres.

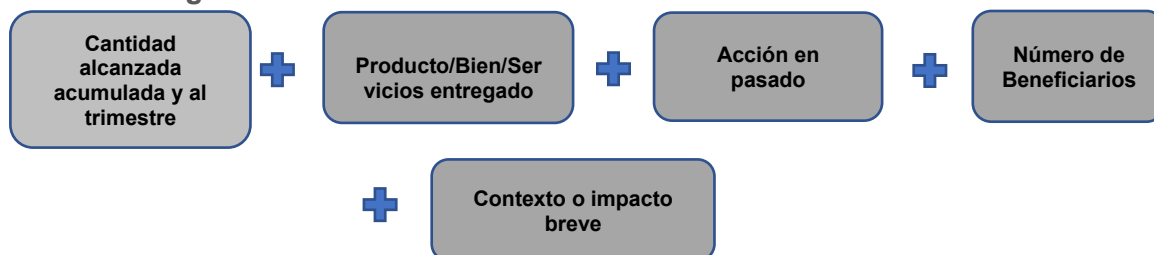
Verificación del Estado del Proyecto

- Se deberá verificar el “*Estado del Proyecto*” y registrarlo según el avance físico real de ejecución de metas, conforme a los siguientes criterios:
 - **En ejecución:** cuando el avance físico sea mayor a 0% y menor al 100%.
 - **No inicia:** cuando el avance físico sea igual a 0%.
 - **Paralizado:** cuando el proyecto registra un avance mayor a 0%, pero no ha presentado progreso reciente.
 - **Finalizado:** cuando se haya alcanzado el 100% de avance físico.

Reporte de Logros y Nudos Críticos

- La entidad deberá registrar información **relevante o de impacto** en el campo “*Logros y Nudos Críticos*”, en el cual se detallará de **manera obligatoria**, información de los resultados alcanzados por el proyecto y las dificultades presentadas en el periodo comprendido entre **julio a septiembre 2026**, así como, señalar los beneficiarios y todos los nudos críticos o alertas que inciden en la normal ejecución del estudio, programa o proyecto (*se ha ampliado el número de caracteres para que las entidades registren con mayor detalle la sección*).

Sintaxis Logros:



Ejemplo: Uno

*“5 Centros de Desarrollo Infantil construidos, de los cuales 2 corresponden al tercer trimestre para **350 beneficiarios**, fortaleciendo el acceso a servicios de atención integral en la primera infancia”*

Ejemplo: Dos

*“200 kits agrícolas entregados de los cuales 100 corresponden al tercer trimestre para **200 beneficiarios**, incrementando la productividad de pequeños productores en zonas rurales”.*

- La información que se ingrese como logro debe **obligatoriamente especificar el número de beneficiarios, así como señalar en términos cuantificables los resultados alcanzados, de manera acumulada y al trimestre**.

8.2 Programación de estudios, programas y proyectos de inversión (proyectos nuevos y de arrastre 2025)

Únicamente las entidades ejecutoras de estudios, programas y proyectos de inversión que fueron incluidos en el PAI durante los meses de julio a septiembre de 2026 y que cuentan con presupuesto codificado a partir de dichos meses, deberán realizar la programación de metas físicas y presupuestarias en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPeIP, con corte al 30 de septiembre de 2026, previo al registro del seguimiento.

Para los casos de estudios, programas y proyectos de inversión nuevos, la programación física y presupuestaria deberá elaborarse de manera realista y consistente con la capacidad efectiva de ejecución del proyecto, evitando la concentración de metas y asignaciones presupuestarias en el último trimestre del ejercicio fiscal.

Visualización de información precargada

- Cada entidad verificará que, los estudios, programas y proyectos de inversión constantes en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado y que cuenten con codificado al 30 de septiembre de 2026, se encuentren precargados en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPeIP.
- En la herramienta no se contemplan los estudios, programas y proyectos de inversión en los que la entidad participa como co-ejecutor, dado que los mismos son reportados por las entidades responsables.
- En la sección de seguimiento y evaluación del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPeIP, se visualizará la información precargada correspondiente a los datos generales de cada estudio, programa o proyecto de inversión, así como el monto codificado y devengado, que corresponden a los datos presupuestarios del sistema e-SIGEF remitidos por el MDEP, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2026.
- Las entidades que se encontraban en procesos de fusión por absorción, conforme a lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nros. 425, 426 y 427, de 18 de junio de 2026, debían gestionar, de acuerdo a los “*Lineamientos de seguimiento a estudios, programas y proyectos de*

inversión que conforman el Plan Anual de Inversiones segundo trimestre 2026” la actualización del ejecutor registrados en el módulo de inversión del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP).

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo

- Las entidades que registren nuevos estudios, programas y proyectos de inversión, deberán alinear en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPeIP, a uno de los nueve objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, con su correspondiente política y meta.

Dicha alineación debe ser consistente y acorde con la información del documento del proyecto priorizado o actualizado, según las directrices establecidas.

Registro de la programación de componentes, productos y metas anuales para estudios, programas y proyectos de inversión.

- Para los estudios, programas y proyectos de inversión nuevos del tercer trimestre del año 2026, deberán registrar en el módulo de seguimiento a la planificación institucional del SIPeIP (gasto no permanente), la información de la estructura del Marco Lógico y de la Matriz Plurianual de Metas, conforme al dictamen de prioridad aprobado.
- Para los estudios, programas y proyectos de inversión que formaron parte del Plan Anual de Inversiones del cuarto trimestre de 2025 y que no constaron en el Plan Anual de Inversiones 2026 en el primer y/o segundo trimestre, pero que fueron incorporados en el tercer trimestre de 2026, las entidades deberán verificar y validar la información precargada en el sistema. Asimismo, deberán registrar la programación anual y la programación trimestral de las metas físicas y presupuestarias del ejercicio fiscal 2026, a partir del tercer trimestre para cada indicador y producto aplicable de acuerdo a la estructura del Marco Lógico y de la Matriz Plurianual de Metas, conforme al dictamen de prioridad aprobado.
- Para cada uno de los componentes, indicadores / productos, metas totales y ponderaciones establecidas para la ejecución del proyecto, se deberá completar la “*Matriz Auxiliar de cálculo de metas físicas*” (Anexo 4), documento que facilitará el registro de información en el módulo de seguimiento a la planificación institucional del SIPeIP (gasto no permanente).

Finalmente, es responsabilidad de la Coordinación de Planificación de la entidad o quien haga sus veces, verificar que la información que se encuentra registrada en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP (gasto no permanente), sea precisa y verificable.

Programación presupuestaria

- La programación anual de la ejecución presupuestaria se realizará con relación a su presupuesto codificado en el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con lo registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) administrado por el MDEP (incluye todas las fuentes de financiamiento), con corte al 30 de septiembre de 2026.
- En el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPeIP, las entidades ejecutoras ingresarán la programación presupuestaria para el 2026 de los estudios,

programas y proyectos de inversión que apliquen y que fueron incluidos en el Plan Anual de Inversión 2026 en el tercer trimestre.

- Para el cálculo de la programación del porcentaje de ejecución trimestral, las entidades responsables deberán considerar el monto planificado a devengar en relación con el monto codificado.

$$\text{Porcentaje de ejecución trimestral} = (\text{Monto planificado a devengar} / \text{Monto codificado}) \times 100$$

En este sentido, la programación de la ejecución deberá distribuirse desde el tercer trimestre en adelante, de manera que la sumatoria de los porcentajes programados para los cuatro trimestres del ejercicio fiscal corresponda al 100 % del monto codificado.

8.3 Reapertura para reprogramación anual y plurianual de estudios, programas y proyectos de inversión

Los días comprendidos entre el 16 y 19 de octubre de 2026 se realizará la reapertura del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (SIPEIP) – gasto no permanente, a fin de que las entidades puedan efectuar la reprogramación de los estudios, programas y proyectos de inversión a su cargo, cuando corresponda, en función de las variables y situaciones que hayan afectado la ejecución normal de la planificación establecida. La reprogramación deberá sustentarse en las circunstancias que hayan incidido en el cumplimiento de la programación vigente y realizarse dentro de las fechas habilitadas para la reapertura del módulo (Anexo 5).

Es importante precisar que **esta será la última reapertura correspondiente al ejercicio fiscal 2026**. En consecuencia, no se realizará una reapertura del módulo para la programación correspondiente al cuarto trimestre.

Reprogramación Anual

Refiere a la solicitud realizada por la entidad responsable del proyecto en el cual se solicita la actualización de su programación dentro del año fiscal por causales no controlables que afectaron la programación física y presupuestaria del proyecto de inversión analizado. Así también, por la reprogramación de metas cuando fueran consideradas sus avances en un solo periodo (trimestre).

Las entidades deberán solicitar la reapertura para la programación anual mediante oficio, adjuntando un *“Informe justificativo para reprogramación”* (Anexo 5) y la *“Matriz Auxiliar de cálculo de metas físicas”* (Anexo 4), debidamente sustentados, remitiendo de manera oficial a la Subsecretaría de Inversión Pública hasta el 08 de octubre de 2026; documento suscrito por la Unidad Responsable de la ejecución del proyecto y del titular de la Coordinación de Planificación. Dicho informe será analizado por el ente rector de la planificación, nacional y, en el caso de contar con la validación y aprobación (hasta el 15 de octubre de 2026), se habilitará el periodo de reapertura para el planteamiento de la reprogramación de las metas anuales y trimestrales físicas y presupuestarias.

Las causales contempladas para este proceso de reprogramación anual refieren a:

- a) **Programación física y/o presupuestaria por reformas:** Cuando la entidad sea objeto de reformas presupuestarias de devolución por disminución en las asignaciones, podrá generar

una reprogramación de metas en función de su nuevo estado. Así también, en caso de que un proyecto cuente con un incremento de asignación, podrá generar una reprogramación de metas en la búsqueda de ampliar la cobertura de aquellas planificadas inicialmente dentro del ejercicio fiscal.

- b) **Programación definida en un solo trimestre:** Cuando la programación física y/o presupuestaria haya sido registrada en un único trimestre y la ejecución prevista requiera una distribución diferente durante el ejercicio fiscal, sin que esto implica un cambio de la meta anual planificada.

El proceso de reprogramación anual considerará los periodos disponibles del año fiscal (tercer al cuarto trimestre 2026), en este sentido, **no se podrá modificar los registros establecidos en el primer trimestre y segundo 2026 referido a la programación y seguimiento físico.**

Es necesario mencionar que las entidades responsables de los estudios, programas y proyectos de inversión son responsables del cumplimiento de las metas definidas en la “*matriz de programación plurianual de metas*” que constan en los dictámenes de prioridad, en este sentido, una modificación en la programación de metas anuales no implica el no cumplimiento de la meta total definida, por tanto, su ejecución será considerada en los siguientes periodos buscando de esta manera alcanzar los beneficios en el nacimiento del proyecto. Los plazos establecidos en el presente procedimiento son de cumplimiento obligatorio y no estarán sujetos a prórroga.

Reprogramación Plurianual

Refiere a la solicitud realizada por la entidad responsable del proyecto en el cual se solicita la actualización de su valor del avance acumulado real y de su programación anual dentro del año fiscal, así también de la incorporación de nuevos componentes e indicadores (variables consideradas dentro del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional -SIPeIP (gasto no permanente). Todo esto producto de una actualización de dictamen de prioridad.

Las entidades deberán solicitar la reapertura para la programación anual y avance acumulado real mediante oficio, adjuntando un “*Informe justificativo para ajuste del avance acumulado real de proyectos de inversión*” (Anexo 6) remitiendo de manera oficial a la Subsecretaría de Inversión Pública hasta el 08 de octubre de 2026, debidamente suscrito por la unidad responsable de la ejecución del proyecto y del titular de la Coordinación de Planificación, o quien haga sus veces; adjuntando la “*Matriz Auxiliar de cálculo de metas físicas*” (Anexo 4), considerando la estructura de la Matriz de Marco Lógico del documento del proyecto registrado al momento de obtener el dictamen de prioridad o su actualización de la prioridad. Para ello, se verificará en dicho documento, la estructura de componentes, indicadores / productos, metas totales y ponderaciones establecidas.

El informe será analizado por el ente rector de la planificación nacional, y, en el caso de contar con la validación y aprobación (hasta el 15 de octubre de 2026), se habilitará el periodo de reapertura para el planteamiento de la reprogramación de sus metas anuales y trimestrales físicas y presupuestarias.

La causal contemplada para este proceso de reprogramación refiere a:

- a) **Actualización de Dictamen de Prioridad:** Situaciones donde el estudio, programa y proyecto de inversión cuente con actualización que modifique su estructura de metas físicas y/o presupuestaria, hasta el 30 de septiembre de 2026. De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General del COPLAFIP, así como también, con los artículos 48 y 48.1 del mismo documento normativo. Se detallan a continuación las causales establecidas para una Actualización⁵ de un dictamen de prioridad y/o aprobación “(...)”:

1. *Para modificar el monto priorizado en el dictamen vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria del ente rector de las finanzas públicas;*
2. *Para reprogramar o ampliar el plazo de ejecución del proyecto de inversión;*
3. *Para cumplir las condiciones establecidas en los contratos de préstamo, convenios o instrumentos de cooperación internacional; y/o,*
4. *Para reprogramar los componentes priorizados sin alterar el monto global y plazo del dictamen de prioridad, aprobación y/o actualización vigente.*

Así también de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas y/o Proyectos de Inversión Pública”.

“(...) Las instituciones no podrán solicitar la modificación de los objetivos de los programas y/o proyectos de inversión pública. Sin embargo, durante el proceso de actualización, las metas propuestas pueden ser incrementadas o su redacción modificada para una mayor claridad. Asimismo, se podrá ajustar el modelo de gestión, los componentes y/o actividades de los proyectos (...)”.

El proceso de reprogramación anual considerará los periodos disponibles del año fiscal (tercero al cuarto trimestre 2026), en este sentido, no se podrá modificar los registros establecidos en el primer y segundo trimestre 2026 referido a la programación y seguimiento físico.

Es necesario mencionar que las entidades responsables de los estudios, programas y proyectos de inversión son responsables del cumplimiento de las metas definidas en el cronograma valorado definido en los dictámenes de prioridad, en este sentido, una modificación en la programación de metas anuales no implica el no cumplimiento de la meta total definida, por tanto, se ejecución será considerada en los siguientes periodos buscando de esta manera alcanzar los beneficios considerados en el nacimiento del proyecto.

Los plazos establecidos en el presente procedimiento son de cumplimiento obligatorio y no estarán sujetos a prórroga.

Registro de información por reapertura de sistema

Se coordinará el proceso de registro de información sobre reprogramaciones entre el ente rector de la planificación nacional como veedor y la entidad responsable del registro de información, para esto, se establecerá de manera presencial el proceso cuando la entidad se encuentre en la ciudad de Quito, y virtual para el resto de las localidades.

⁵ Adicional a las causales mencionadas en el documento, se contemplan dos vías adicionales para actualización de dictamen vinculado a estado de excepción y situación de emergencia (art. 48 y 48.1 del Reglamento General del COPLAFIP)

Tabla 1 Cuadro de tipos de reprogramación en periodo de reapertura de sistema

Categoría	Causales	Variables sujetas reprogramación (SIPEIP)					
		Avance Acumulado Real	Programación Presupuestaria	Programación de metas física			
				Componentes	Indicadores	Meta Anual	Meta Total
Reprogramación anual	Modificaciones al presupuesto por incrementos y reducciones en las asignaciones*.	NO	SI	NO	NO	SI	NO
	Programación definida en un solo trimestre	NO	SI	NO	NO	SI	NO
Reprogramación Plurianual	Actualización de un dictamen de prioridad y/o aprobación	SI	SI	SI (incrementar más no modificar ni reducir)	SI	SI	SI (solamente de incremento)

Nota (*): Modificaciones presupuestarias que generen un cambio radical de las metas programadas inicialmente para el periodo fiscal

Elaborado: Dirección de Seguimiento y Evaluación a la Inversión, Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete

9. Consideraciones en el registro de información

- El presente documento establece los lineamientos generales y específicos a ser considerados en el proceso de registro de información por parte de los servidores responsables de las entidades.
- Las Universidades y Escuelas Politécnicas deberán contar con el documento del proyecto y su dictamen de prioridad, cargados en el módulo de inversión del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPEIP, acorde a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 47 de su reglamento general.
- La información registrada en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (gasto no permanente) del SIPEIP, permitirá identificar el avance físico de los estudios, programas y proyectos de inversión. Las entidades que incumplan los lineamientos o los plazos establecidos por el ente rector de la planificación nacional serán notificadas formalmente mediante comunicación dirigida a la Máxima Autoridad de la entidad, con el fin de informar sobre el incumplimiento registrado.
- El cierre del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPEIP (gasto no permanente), se realizará de acuerdo con las fechas planificadas, en este sentido, **no se generará una ampliación del plazo, para las entidades incumplidas.**
- La información reportada por las entidades será insumo para la elaboración del informe a ser presentados a la Asamblea Nacional, Vicepresidencia y Boletines de Alerta e Informes de Gabinete, conforme lo establece la normativa legal vigente.

10. Calidad de la información

La validez y calidad de la información que se ingresa en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional es responsabilidad de cada una de las entidades; además, deberán

cumplir con el numeral 401-05 “Documentación de respaldo y su archivo”, de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

11. Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (22 de octubre de 2010). Quito, Ecuador.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2014). Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2020). Reforma al Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Decreto Presidencial No. 1013, del 9 de marzo 2020. Quito, Ecuador.
- MEF. (2020). Ministerio de Economía y Finanzas de Ecuador. Seguimiento y evaluación presupuestaria. Recuperado el 31 de octubre de 2020, de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/01/Glosario-seguimiento.pdf>
- MEF. (s.f.). Obtenido de ANEXO 3: GLOSARIO DE TÉRMINOS: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/anexo_3_glosario_de_te%CC%81rminos.pdf
- MEF. (s.f.). GLOSARIO DE TERMINOS: INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/01/Glosario-de-te%CC%81rminos-seguimiento.pdf>
- SNP. (2021). ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0006-A. Quito
- Secretaría Nacional de Planificación. (2024). Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. (S. T. Ecuador, Ed.) Quito, Ecuador: ACUERDO No. SNP-SNP-2024-0001-E de 7 de agosto de 2024.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2025). Metodología de seguimiento a estudios, programas y proyectos de inversión, Secretaría Nacional de Planificación. Quito, Ecuador.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, Ministerio de Economía y Finanzas (2021)

12. Anexos

- **Anexo 1:** Cronograma de capacitaciones y delegados para asistencia técnica;
- **Anexo 2:** Acta de Responsabilidad por el uso de medios o servicios electrónicos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
- **Anexo 3:** Formulario para la creación de usuarios del SIPeIP.
- **Anexo 4:** Matriz Auxiliar de cálculo de metas físicas.
- **Anexo 5:** Formato del Informe justificativo para reprogramación de proyectos de inversión, y
- **Anexo 6:** Formato del Informe justificativo para ajuste del avance acumulado real de proyectos de inversión.

13. Firmas de responsabilidad

ACCIÓN	NOMBRE / CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Viviana Oviedo Galeas Analista	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VIVIANA ALEJANDRA OVIDEO GALEAS
Elaborado por:	Pablo Cárdenas Nasner Analista	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PABLO ROBERTO CARDENAS NASNER
Elaborado por:	Karla Aguirre Avilés Analista	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KARLA MARIA AGUIRRE AVILES
Revisado por:	Pablo García Hidalgo Especialista	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PABLO ALBERTO GARCIA HIDALGO
Validado por:	Eduardo Culquicondor Maza Director de Seguimiento y Evaluación a la Inversión	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EDUARDO IVAN CULQUICONDOR MAZA
Aprobado por:	Patricia Palma Agama Subsecretaria de Inversión Pública	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PATRICIA ELIZABETH PALMA AGAMA